

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

# Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

( Ley 3 de Noviembre de 1837. )

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

( Real orden de 6 Abril de 1839. )

Circular núm. 983.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

A virtud de oficio de los Sres. Contador de Provincia y Administrador de los Derechos de puertas que el Sr. Intendente mandó pasar á este Juzgado, y de lo que en su vista he proveido, se saca á la subasta para su arriendo el derecho de cuatro por ciento, que debenguen las ventas de ganado patirredondo dentro del radio de esta capital en todo el año proximo de mil ochocientos cuarenta y uno, y cuyos remates se han de celebrar de once á doce de la mañana en los dias 20, 23, y 26 del corriente en las casas Administracion de Rentas, las personas que quieran interesarse tendrán de manifesto el pliego de condiciones en la Escribanía del infrascripto. Córdoba diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta. = Antonio Ramirez Arellano. = Antonio José de Ulierte.

Circular núm. 984.

Ayuntamiento Constitucional de Valenzuela.

Hago saber á los vecinos de esta villa

y hacendados forasteros en su término ó personas que los representan, que dentro de quince dias que por último se les señala desde la publicacion de este edicto en el Boletin, presenten en la secretaria de Ayuntamiento relaciones juradas de los bienes que poseen ó disfrutaban en arrendamiento, comprendiendo los censos y demas que forman su riqueza, para que sirva de base en la formacion de los repartimientos del año proximo de 1841; verificando al mismo tiempo las respectivas á frutos civiles con arreglo á los modelos circulados por la Intendencia, bien entendido que pasado dicho término parará al moroso los perjuicios que haya lugar. Valenzuela Diciembre 14 de 1840. = Francisco Ortega. = Francisco José Polo, Secretario.

Circular núm. 985.

Junta de Enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos de la provincia de Córdoba.

Por disposicion de la Junta de mi presidencia y con arreglo á lo prevenido en la instruccion adicional del ramo se saca á pública subasta para su venta á di-

nero metálico el convento de S. Francisco de esta ciudad su agua y huerta apreciado en su totalidad en 88829 rs., la que ha de tener efecto el día 20 del próximo Enero á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia. Las personas que deseen interesarse en su adquisición acudan á hacer sus proposiciones y á enterarse del pliego de condiciones á la secretaría de esta Junta. Córdoba 16 de Diciembre de 1840.--C. I. I.--Ramírez.

Circular núm. 986.

Por acuerdo de la Junta que interinamente presido y con arreglo á lo dispuesto en la instrucción adicional del ramo se anuncia en pública subasta para su venta á dinero metálico el convento y huerta de las monjas de Regina Celi de esta ciudad, apreciado todo en la cantidad de 60359 rs. la que ha de tener efecto el día 20 del próximo Enero á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia. Las personas que quieran interesarse en su adquisición acudan á hacer sus proposiciones y á enterarse del pliego de condiciones á la secretaría de esta Junta. Córdoba 16 de Diciembre de 1840.--C. I. I.--Ramírez.

Circular núm. 987.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Del cortijo nombrado de Cabriñana, término de la villa Castro, que labra Doña Maria Francisca de Córdoba, vecina de Espejo, le fueron robadas á las 7 de la noche del 12 del corriente, por cuatro hombres á caballo, con retacos y uno á pie bien vestido á estilo del país, cuatro yeguas cuyas señas se espresan á continuación. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias á fin de conseguir su descubrimiento y la prision de los delincuentes, en cuyo caso darán conocimiento al Alcalde Constitucional de Espejo por cuya autoridad han sido reclamadas. Córdoba 19 de Diciembre de 1840.== Angel Izuardi

#### Señas de las yeguas.

Una yegua de 6 años, castaña, calzada de ambos pies, con mas de 7 cuartas.

Otra del mismo pelo con 5 años, menos de 7 cuartas.

Otra negra, cerrada, con 7 cuartas.

Y otra de igual pelo, mas de 7 cuartas, cerrada, con un lucero, y todas herradas.

Circular núm. 988.

Por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 4 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente.

» Enterada la Regencia provisional del Reino por el expediente que V. S. ha remitido á este Ministerio en 18 de Noviembre próximo pasado de las circunstancias de la Aldea de la Victoria y adelantos que promete en poblacion y riqueza, se ha servido mandar, conformandose con el parecer de esa Diputacion provincial y de V. S., que dicha Aldea forme en lo sucesivo su Ayuntamiento propio, gobernandose independientemente de la villa de la Rambla, á cuya jurisdiccion há estado sujeta hasta ahora. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que he mandado insertar en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de todos los pueblos de la provincia. Córdoba 19 de Diciembre de 1840. = Angel Izuardi.

Circular núm. 989.

El Sr. Alcalde primero Constitucional de la villa de Villanueva del Rey me dá parte con fecha 15 del presente, manifestandome que en la noche anterior el Presbitero D. Pedro Romero, enemigo del actual sistema, habia dado muerte alevosa con mas de un siniestro fin, á una muger llamada Josefá Naranjo, y á una inocente de siete años.

Tan atroz atentado habia cubierto de luto á aquellos habitantes; y á su inmediato aviso, he dictado con igual urgencia en union con el Sr. Comandante general de la provincia, cuantas medidas de precaucion y fuerza he creido necesarios para la captura

de este criminal, cuyo castigo ha tratado de eludir con la fuga.

En tal virtud, encargo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia que secundando mis intenciones, adopten bajo su mas estrecha responsabilidad cuantos medios eficaces les parezcan mas oportunos para su aprension, en la inteligencia que se procederá contra la persona ó personas que lo oculten, ó que teniendo noticia de su residencia no lo comuniquen á la autoridad local mas inmediata, sin perjuicio de aplicar á las mismas, la pena que la ley marca á los encubridores, tanto mas punibles, cuanto es grande la satisfacciou que de este echo exige la pública vindicta. Córdoba 19 de Diciembre de 1840. = Angel Iznardi.

Circular núm. 991.

Comandancia general de la provincia de Córdoba.

Capitania general de Andalucia. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, de orden de la Regencia provisional del Reino me dice en 5 del actual lo que sigue = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 del mes procsimo pasado me dice lo siguiente = La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha 25 del corriente el decreto que sigue. = La necesidad de establecer orden y concierto en la administracion del Estado &c.

Vease la circular núm. 967 de este Gobierno politico, inserta en el Boletin oficial número 151, del Jueves 17 del corriente.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta capital y provincia. Córdoba 17 de Diciembre de 1840. = Heneztrosa.

Circular num. 990.

Proteccion y Seguridad pública. -- Los Alcaldes Constitucionales de esta provincia formarán el dia último del presente año,

un estado demostrativo del total de documentos de dicho ramo recibidos en todo él, cuya data cubrirán con el importe de los expedidos, segun las cartas de pago que hayan obtenido, y con documentos sobrantes, que devolverán á la seccion de Contabilidad del Gobierno politico de quien recibirán un finiquito, que dé por solventada su cuenta. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 20 de Diciembre de 1840. -- Angel Iznardi.

## GOBIERNO POLITICO.

*El Gefe Politico á los habitantes de*  
**CÓRDOBA.**

Los excesos que de muy antiguo se cometen en esta ciudad de apalearse unos á otros los vecinos por la noche en los barrios bajos de la ciudad, las voces que ahora han hecho correr los enemigos del pronunciamiento nacional, mezclando en estos desórdenes el nombre de la benemerita Milicia nacional y la seguridad que estoy obligado á conservar sin distincion en favor de todos los que cumplen con las leyes, me hicieron dedicar una atencion especial desde los primeros dias de mi llegada hacia este abuso escandaloso para cortarle de raiz si era posible, en vindicacion del buen nombre de esta poblacion y del credito de las instituciones que nos rigen.

Por las patrullas y rondas que se han establecido de acuerdo con las autoridades militar y municipal y guiado por informes que me han dado algunos alcaldes de barrio y nacionales celosos, se ha conseguido prender á cinco de los principales promovedores del desorden; los cuales con la prueba sumaria del delito se han pasado unos y se pasarán los demas á la autoridad judicial que sigue activamente el proceso para imponerles prontamente el castigo que merezcan y restituir con el escarmiento la calma y seguridad á todos los ciudadanos.

Por fortuna resulta de los sujetos pre-

... no solo la injusticia con que se atribuyó á los nacionales los desórdenes que ellos lamentan mas que nadie y que me han ayudado á perseguir, sino tambien que las violencias de estos dias han podido tener su origen en el partido enemigo de toda reforma política; pues alguno de los acusados ha pertenecido á las filas de los voluntarios realistas y otros por su mala conducta son dignos compañeros suyos.

Aunque la tranquilidad se encuentra completamente restablecida, continuarán todavia las patrullas por la noche tanto de la fuerza militar como de la milicia ciudadana para arrestar y entregar á la autoridad á cualquiera que intentase de nuevo turbarla, y para que sea pronta y severamente castigado con arreglo á las leyes.

Córdoba 21 de Diciembre de 1840. —  
Angel Izardí.

## COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Por la Comision subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Montilla, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se ha de celebrar en la mañana del Viernes 1.º de Enero proximo, por ser festivo, en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad de Montilla, á hora de las once de ella, la subasta y unico remate en aparceria con la Amortizacion, para el arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresan y pertenecieron á los conventos suprimidos de dicho partido, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones, á saber.

Convento de S. Agustin de Montilla.		Renta anual
		Rs. vn.
Cuatro celemines sitio Llano de Ríos.		46
Dos celemines dos cuartillos, Fuente de la Plata.		45
Una fanega seis celemines, Llano de Ríos.		105
Una fanega cinco celemines dos cuartillos, sitio de Llano de Paderos.		30
Otra id. seis celemines en Campo Arique.		49
Carmen Descalzo de Aguilar.		
Tres celemines de tierra, termino de Aguilar, sitio de la Cruz del Fraile.		140
Una fanega tres celemines id. en Tumbajarros.		100
Otra id. tres celemines un cuartillo id. en Jarata.		30
Trinitarios Descalzos de Cordoba.		
Un tajón de tierra en el ruedo de Aguilar, sitio de S. Sebastian, contiguo á la hermita, de cinco celemines, que llevó en arrendamiento Antonio Alonso Jimenez, en		60

Córdoba 18 de Diciembre de 1840. — R. H. Mariano de Barcia.

**ANUNCIO.**  
**CATECISMO--POLITICO--SOCIAL Y DE COSTUMBRES,** segun los principios de la Constitucion de 1837, para uso de las Escuelas, y para la comun y general

instruccion del pueblo Español.  
Dedicado al Escelentisimo Señor Duque de la Victoria y de Morella Don Pedro Ignacio Cantero.  
Vendese á 3 reales en el despacho de este periódico.  
Imprenta de Noguér y Manté,

# Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

## COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

### Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellon.

A D. Rafael Chaparro, que cedió en Doña Josefa Isabel Lopez, una casa num. 39 calle de Santiago, de la Ciudad de Lucena, del convento de monjas Agustinas de la misma.	18000
A D. Antonio José Portocarrero, por cesion de D. Rafael Chaparro, una huerta nombrada del Batan, termino de Cabra, del convento de S. Juan de Dios de id.	61000
A D. Luis Alfaro, que cedió en D. Pedro Fernandez, una casa solar num. 21 calle de las casas ó callejas de la Alhondiga, de la Ciudad de Córdoba, del convento de Trinitarios Calzados de id.	5000
A D. Bartolomé Maria Lopez, con calidad de ceder, una casa sin numero calle Zarzuela de la Villa de Cabra, del convento de Agustinas de la misma.	8425
A id. con id., otra casa huerto num. 4 calle de la Feria, del Barrio del Matadero, estramuros de esta Ciudad, que perteneció al convento de monjas de la Concepcion de id.	1902
A id. otra id. id. num. 3 en id. id. id. que fué de id. id.	7816
A D. Francisco Ferrer, que cedió en D. Jose Beleña, una casa sin numero calle de Doña Leonor, de la Villa de Cabra, que perteneció al convento de Agustinas de id.	13500
A D. Ildefonso Ariza, con facultad de ceder, la mitad de una casa sin numero en la calle de la Panaderia, frente al convento de las Dueñas de esta Ciudad, que perteneció al convento de la Encarnacion de la misma.	3515
A D. José Aguilar Tablada, con facultad de ceder, una casa sin numero calle Buitrago, de la Villa de Cabra, del convento de S. Martin de id.	24200
A D. Antonio de Porras, con facultad de ceder, una casa sin numero calle de Nogalejo, de la Villa de Cabra, del convento de Sto. Domingo de id.	3700
A D. Miguel Aroca, la mitad de un huerto con su casa y cercado, estramuros de la Villa de Cabra, que todo él se compone de 10 celemines de tierra con moreras y frutales, del convento de S. Martin de id.	50000
A id. para D. Marcial de Galvez, una huerta nombrada de los PP. de Gracia, intramuros de esta Ciudad, collacion de S. Lorenzo, que perteneció al convento de Trinitarios Descalzos de id.	51000

A D. Cristobal Vergara, la casa segunda sin numero en el cerro de S. Juan de la Villa de Cabra, que perteneci6 a las monjas Agustinas de id.	6188
A id. la primera id. id. id. de id. id.	5445
A id. con calidad de ceder, otra id. id. en id. de id.	6188
A id. con id. otra id. calle del Rio, de id.	10000
A id. con id. otra id. calle de S. Juan, en id. de id.	1845
A id. con id. otra id. en id. id. de id. id.	4950
A id. con id. otra id. en id. id. de id. id.	5445
A D. Marcial de Galvez, que cedi6, en D. Cristobal Vergara, una casa num. 63 en la calle de Malaga de la Villa de Priego, que fu6 del convento de Carmelitas Calzados de id.	4950
A id. para D. Jos6 Alcantara Romero, una casa sin numero calle del Rio, de la Villa de Cabra, del convento de Agustinas de id.	5150
A id. con calidad de ceder, un pedazo de olivar nombrado Caseron del Notario, partido de la Esperanza, termino de Cabra, que perteneci6 al convento de S. Martin de la misma.	250000
A id. con id. una casa sin numero calle de las Parras, de la Villa de Cabra, del convento de Sto. Domingo de id.	8168
A id. con id. otra id, id. calle Almaraz, id. id. id.	6188
A id. con id. otra id. en la puerta de Priego, de la Villa de Cabra, y de igual procedencia que la anterior.	4950
A id. para D. Cristobal Vergara, otra num. 61 en la calle de Malaga, de la Villa de Priego, que fu6 de los Carmelitas Calzados de la misma.	4455
A id. con facultad de ceder, otra num. 12 calle de la Encarnacion Agustinas de esta Ciudad, que fu6 del convento de Regina Coeli de id.	10000
A id. que cedi6 en D. Cristobal Vergara, otra num. 62 calle de Malaga de la Villa de Priego, que perteneci6 al convento de Carmelitas Calzados de id.	2700
A D. Marcial de Galvez, que cedi6 en D. Juan Jos6 de Castro la casa num. 27 en la calleja Barrera, de esta Ciudad, que perteneci6 al convento de S. Pablo de la misma.	10000
A D. Marcial Galvez, con facultad de ceder, una casa sin numero calle Herrerias de la Villa de Cabra, que perteneci6 a las Agustinas de id.	15000
A id. para Doña Isabel de la Torre, una casa sin numero calle del Rio, de dicha Villa y pertenencia.	9999
A id. con facultad de ceder, otra id. calle Nueva dicha Villa y procedencia.	3375
A id. con id. otra id. calle Sta. Ana, en dicha Villa y del convento de Sto. Domingo de id.	7700
A id. con id. otra id. calle de Doña Leonor, id. id. id. id.	6188
A id. con id. otra id. calle Nogalejo, id. id. id. id.	7100
A id. con id. otra id. calle del Rio, de dicha Villa y del convento de Agustinas de id.	9999
A id. con id. otra sin numero calle Zarzuela, de id. en id.	4950
A id. que cedi6 a D. Joaquin Fernandez, otra id. calle del Rio, dicha Villa y procedencia.	8525
A D. Francisco de la Riva, para D. Pedro Hivarra, un cortijo llamado de los Almeniquez, partido de Guta, termino de Baena, compuesto de 68 fanegas de tierra y en ellas 497 encinas y 52 chaparros, que perteneci6 al suprimido convento de monjas de Madre de Dios de Baena.	65000

Cordoba 22 de Diciembre de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En el suplemento del Boletin oficial num. 150 del Martes 15 del actual est6 anunciado entre otras fincas para remate de venta, el dia 22 de Enero proximo por el juzgado primero y Escribania de D. Mariano de Vega, un tajon de tierra, compuesto de cuatro celemines a espaldas de la calle de la Fuente de la Vi-

lla de Aguilar, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Descalzos de esta Capital, y se dice estar arrendado por trato verbal y sin fijar época, y debe entenderse no cumple su arriendo hasta S. Miguel de 1843.

Lo que se anuncia al publico corrigiendo dicha equiwocacion, Córdoba 20 de Diciembre de 1840.==P. H. Mariano de Barcia.

### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Lucena, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar en la mañana del Viernes 4.º de Enero proximo, por ser festivo, en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad de Lucena, á hora de las once de ella, la subasta y unico remate con baja de la cuarta parte para el arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresan, y pertenecieron á diferentes conventos suprimidos de dicho partido, si viendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas, á saber.

Sto. Domingo de Lucena.

Renta anual  
Rs. vn.

Un pedazo de terreno como de 50 fanegas de tierra al sitio nombrado Barrancos de Marichica, y se halla reducido á Valdio, en

150

Carmen Descalzo de id.

Un olivar de cinco aranzadas al partido del Anjaron, termino de Lucena, en

78

Como tres cuartillas de tierra en la cañada de Juanica, en renta de

78

S. Francisco de Paula de id.

Un corralon llamado de S. Roque, en

37 17

Carmen Descalzo de Benamejí,

Aranzada y media de Estacada, partido de Campo Real, y un pedazo de tierra adehesado en el partido de las Lomas, termino de dicha Villa, en

30

Casa Ex-Congregacion de la Villa de Carcabuey.

Un pedazo de majuelo al sitio de Campanillas, termino de dicha Villa, en

15

Otro id. sin medida en el mismo sitio y termino, en

15

Otro id. de id. al sitio de la Leona, termino de dicha Villa de Carcabuey, en

30

Otro pedazo de majuelo en Campanillas, termino de Carcabuey, en

22 17

Un olivar con 70 pies en el camino de Lucena, en

142 17

Otro pedazo con 130 pies de olivos en el Pecho de Malagon, en

22 17

Otro id. con 55 pies en dicho sitio, en renta, de

71 9

Otro id. con 20 pies al mismo sitio; en

25 17

Otro id. con 150 pies al sitio de cañada de Malagon, en renta de

132

Otro id. con 20 pies, ul sitio de Cuesta Centella, en

26 9

Otro id. con 20 pies al lado del Pontosillo, en

22 17

Otro id. con 75 pies al sitio del Chorrillo, en

120

Dos pedazos de majuelo al sitio de Campanillas. en

384

Cordoba 18 de Diciembre de 1840.==P. H. Mariano de Barcia.

## Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Montilla, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se ha de celebrar en la mañana del Viernes 1.º de Enero proximo, por ser festivo, en las Casas Consistoriales de dicha Ciudad de Montilla, á hora de las once de ella, la subasta y unico remate en aparceria con la Amortizacion, para el arrendamiento de las fincas que á continuacion se espresan y pertenecieron á los conventos suprimidos de dicho partido, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones, á saber.

<i>Convento de S. Agus'in de Montilla.</i>	<i>Renta anual</i>
	<i>Rs. vn.</i>
<i>Cuatro celemines sitio Llano de Ríos.</i>	46
<i>Dos celemines dos cuartillos, Fuente de la Plata.</i>	45
<i>Una fanega seis celemines, Llano de Ríos.</i>	105
<i>Una fanega cinco celemines dos cuartillos, sitio de Llano de Paderos.</i>	30
<i>Otra id. seis celemines en Campo Arique.</i>	49

### *Carmen Descalzo de Aguilar.*

<i>Tres celemines de tierra, termino de Aguilar, sitio de la Cruz del Fraile.</i>	440
<i>Una fanega tres celemines id. en Tumbajarros.</i>	100
<i>Otra id. tres celemines un cuartillo id. en Jarata.</i>	30

### *Trinitarios Descalzos de Cordoba.*

<i>Un tajon de tierra en el ruedo de Aguilar, sitio de S. Sebastian, contiguo á la hermita, de cinco celemines, que llevó en arrendamiento Antonio Alonso Jimenez, en</i>	60
---	----

*Cordoba 18 de Diciembre de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.*

**Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,  
22 de Diciembre de 1840.**